

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°.

N° 0368

Por medio del cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que en la planta de personal administrativo de instituciones educativas a cargo de la Secretaría de Educación, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 4, asignado a la Institución Educativa Crisanto Luque ubicada en el municipio de Turbaco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que aplicado el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera de que trata el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto No. 1083 de 2015, se tiene que, agotada tales opciones, mientras se surte el proceso de selección correspondiente, es viable su provisión transitoria a través de la figura del encargo o del nombramiento provisional en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 (inciso 3, artículo 2.2.5.3.2. Decreto 1075 de 2015)

Que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, y el término de duración del mismo no podrá ser superior a seis (6) meses. (Artículos 2.2.5.9.7 y 2.2.5.9.8. Decreto No. 1083 de 2015)

Que conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos para el ejercicio del cargo, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron, conforme al artículo 2.2.5.3.3. del citado Decreto 1075 de 2015.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 403 de 2014, por medio del cual Por el cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que integran la Planta de cargos administrativos de la Secretaria de Educación del departamento de Bolívar, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones de la Gobernación de Bolívar, se adiciona el Decreto 791 de 2012 y se dictan otras disposiciones, el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, exige como requisitos de formación y experiencia el título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración de Empresas, Contador Público, Administrador Industrial, Abogado, Ciencias Humanas, Ciencias Sociales y afines de la ingeniería con énfasis en la parte administrativa: Ingeniería Financiera, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Económica, Ingeniero Agrónomo., y Título de postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo y seis (6) meses de experiencia profesional relacionada; o sin experiencia cuando tenga título de postgrado en modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Que estudiada la hoja de vida de la señora CLEMENCIA INES PRIETO NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.934.234 servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculada mediante Decreto 367 del 28 de junio de 2012, la Secretaría de Educación de Bolívar, verificó que:

Continuación del Decreto "Por medio del cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

- Posee título de Profesional en Administración Pública, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos / Institución Educativa Crisanto Luque de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Ejerce el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, empleo del nivel técnico, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 04.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora CLEMENCIA INES PRIETO NARANJO, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos/ IE Crisanto Luque de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer, dejando en vacancia temporal el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que estudiada la hoja de vida de la señora KARMA FLOREZ CHAVERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.102.121 servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculada mediante Decreto 576 del 25 de Octubre de 2012, en la Secretaría de Educación de Bolívar se verificó que:

- Posee estudios de secretariado ejecutivo, actualmente cursa el quinto semestre de la carrera de derecho reuniendo los requisitos de estudio necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos Nivel Central de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Ejerce el empleo de Secretario Código 440 Grado 19, empleo del nivel asistencial, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a Establecimiento Educativo / IE Técnica Industrial Moisés cabeza Junco de la Secretaría de Educación financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora KARMA FLOREZ CHAVERRA, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar Nivel Central, asignado a la Dirección Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando en vacancia temporal el empleo Secretario, Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a Establecimiento Educativo de la Secretaría de Educación / IE Técnica Industrial Moisés cabeza Junco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que estudiada la hoja de vida del señor DEIVIS PARRA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.352.740 servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculado mediante Decreto 491 del 14 de julio de 2011, en la Secretaría de Educación de Bolívar se verificó que:

- Posee título de Técnico en Asistencia Administrativa, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Secretario, Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimiento Educativo de

Continuación del Decreto "Por medio del cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

- la Secretaría de Educación / IE Técnica Industrial Moisés cabeza Junco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
 - Ejerce el empleo de Ayudante Código 472 Grado 10, empleo del nivel asistencial, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a Establecimiento Educativo de la Secretaría de Educación / IE Benjamín Herrera financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
 - Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Secretario, Código 440 Grado 19.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor DEIVIS PARRA BARRIOS, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Secretario, Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando en vacancia temporal el empleo Ayudante, Código 472 Grado 10, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a establecimiento educativo de la Secretaría de Educación / IE Benjamín Herrera, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Ayudante, Código 472 Grado 10, en la Institución Educativa Benjamín Herrera ubicada en el Municipio de Arjona, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), el cual deberá ser provisto en atención a la necesidad de servicio existente.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora **CLEMENCIA INES PRIETO NARANJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.934.234, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos / Institución Educativa Crisanto Luque de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARÁGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTICULO SEGUNDO: Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora **KARMA FLOREZ CHAVERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.102.121, en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar Nivel Central asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARÁGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Secretario, Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación / IE Técnica Industrial Moisés cabeza Junco, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTICULO TERCERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor **DEIVIS PARRA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.352.740, en el empleo Secretario, Código 440 Grado 19, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación / IE Técnica Industrial Moisés cabeza Junco financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

DECRETO N°.

N° 0368

Hoja N°. 4 de 4

Continuación del Decreto "Por medio del cual se efectúan unos encargos en empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Ayudante, Código 472 Grado 10, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación / Institución Educativa Benjamín Herrera ubicada en el Municipio de Arjona, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo lleno de los requisitos de ley; regístrese la presente novedad en el sistema de información de recursos humanos y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO: Una vez comunicado el encargo, el funcionario dispone de un término improrrogable de Cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación su aceptación y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

18 NOV 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.:
Vobo
Vobo.:

Delanis Salas Villegas
Alexis J. Carrillo Arias
Didier Flórez Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)